



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Lunes 26 de Septiembre del 2011

NUM. 65

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE LA MUJER

Acta de Ayuntamiento No. 123 Sesión Ordinaria de Cabildo

En la localidad de Ziracuaretiro, Municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 29 veintinueve del mes de julio del año 2011, dos mil once, fuer'n presentes en el resinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, los integrantes que lo conformán, con la finalidad de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

8.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE LA MUJER.

- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PUNTO OCHO: UNA VEZ ANALIZADO EL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER POR ESTE CABILDO, ES ACEPTADO POR UNANIMIDAD

SIN OTRO PARTICULAR ASUNTO QUE TRATAR, EL ING. J. JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 2011, Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA DAN FE.

PRESIDENTE MUNICIPAL, J. JESÚS HERNÁNDEZ R.; SÍNDICO MUNICIPAL; ROSA ESTHER AGUIRRE RUBIO, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIO, PESCA E INDÍGENAS; MTRO. SANTIAGO GARCÍA MÉNDEZ, REGIDOR DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO; MA. GUADALUPE BANDERAS LEÓN, REGIDOR DE ECOLOGÍA; LIC. LETICIA CAMACHO FIGUEROA, REGIDOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS; HÉCTOR MOLINA RODRÍGUEZ, REGIDOR DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO; ISMAEL PÉREZ VELÁZQUEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO; M.V.Z. VÍCTOR MANUEL MEJÍA RENDÓN, REGIDOR DE SALUD; ASISTENCIA SOCIAL, DE LA MUJER JUVENTUD Y DEPORTE, GERARDO ORDAZ OROBIO. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, C. Alvaro Ramírez Vaca, Secretario del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, certifica y hace constar que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

Ziracuaretiro, Mich., a 29 de agosto de 2011.- C. Alvaro Ramírez Vaca.- Secretario de H. Ayuntamiento. (Firmado).

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal de las Mujeres, así como sus atribuciones.

ART. 2.- Se crea la Instancia Municipal de las Mujeres de

Ziracuaretiro, Michoacán, como Organismo Municipal Centralizado, para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos.

ART. 3.- El objetivo de la Instancia será impulsar, apoyar y evaluar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, cultural, laboral y educativo, para mejorar las condiciones sociales de las mujeres en un marco de equidad de género; y acceso pleno a los derechos humanos.

ART. 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Presidente.- Presidente Municipal de Ziracuaretiro;
- II. Regidor.- Regidor de la Comisión de la Mujer;
- III. Municipio.- El Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán;
- IV. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ziracuaretiro, Michoacán;
- V. Instancia.- Instancia Municipal de la Mujer;
- VI. Dirección.- Dirección General de la Instancia Municipal de la Mujer;
- VII. Consejo.- Consejo Municipal de la Mujer; y,
- VIII. Coordinación.- La Coordinación Para la Prevención y Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres.

**TÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES**

ART. 5.- En cumplimiento a sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres, en los planes y los programas de Gobierno Municipal;
- II. Coadyuvar con el Municipio en relación con el Programa Operativo Anual en las acciones de Gobierno a favor de las mujeres, para analizar sus necesidades básicas e integrales en cuestión de trabajo, salud, educación, cultura, política, participación y desarrollo; y en todas aquellas acciones en las que la mujer deberá tener participación;

- | | |
|--|---|
| <p>III. Realizar planes y acciones de perspectiva de equidad de género a favor de las mujeres del Municipio de Ziracuaretiro;</p> <p>IV. Promover convenios en perspectiva de género entre el Ayuntamiento y las instituciones a nivel Estatal y Federal para el logro de objetivos;</p> <p>V. Realizar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;</p> <p>VI. Promover acciones para analizar y reducir la brecha de género;</p> <p>VII. Sensibilizar, capacitar y actualizar a funcionarios de cada Dirección del Municipio, para incorporar la perspectiva de género en la planeación y presupuesto de programas;</p> <p>VIII. Escuchar y orientar a las mujeres del Municipio, que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra agresión tendiente a discriminarlas por razón de su sexo;</p> <p>IX. Coordinarse con las autoridades del sector salud, existentes en el Municipio, para promover campañas, conferencias y talleres atendiendo aspectos directamente de la mujer como puede ser: Cuidados antes y después del embarazo, prevención y detección de cáncer de mama y cervicouterino, salud reproductiva y en general todo lo referente a la salud de la mujer;</p> <p>X. Promover ante la instancia que corresponda, las adecuaciones pertinentes a la reglamentación municipal, asegurando el marco legal, que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;</p> <p>XI. Potenciar la capacidad económica de las mujeres, gestionando proyectos productivos;</p> <p>XII. Combatir y eliminar la violencia de género dentro y fuera de la familia;y,</p> <p>XIX. Los demás que le confieran el Bando de Gobierno, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.</p> | <p>I. El Consejo Municipal de la Mujer; estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente, el Presidente Municipal; 2. Secretario, el Regidor que preside la Comisión de la Mujer; 3.- Director, el Director de la Instancia de la Mujer; 4.- Representantes de las mujeres de cada una de las localidades del municipio; y, <p>II. La Coordinación Para la Prevención y Atención a la Violencia de la Equidad de Género, Contra las Mujeres.</p> |
|--|---|

CAPÍTULO TERCERO

TÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA

ART. 7.-El patrimonio de la Instancia se integrará por:

- I. La partida que establezca el H. Ayuntamiento en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, y aprovechamiento que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ART. 8.- La Instancia administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente ordenamientos, así como de otras disposiciones legales aplicables.

ART. 9.-El patrimonio de la Instancia de la Mujer deberá estar debidamente inventariado, para que el mismo sea de

CAPÍTULO SEGUNDO

TÍTULO ÚNICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ART.6.-Para las funciones y despacho de los asuntos da la Instancia contará con:

uso exclusivo para los fines de esta Dirección.

CAPÍTULO CUARTO

TÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ART.10.-Las relaciones de trabajo entre la Instancia y los trabajadores se regirán por la Ley Laboral del Estado.

ART.11.-Los salario de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, estará sujeto a la aprobación del Cabildo en función del nivel de Dirección y de conformidad con la Estructura Orgánica.

CAPÍTULO QUINTO

TÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS

ART.12.-Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia Municipal de la Mujer, que afecten a los intereses de las y los particulares.

ART.13.-El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

ART.14.-Para efectos de la procedencia del recurso de queja; serán consideradas como irregularidades, entre otras:

a) La negligencia en la actuación de cualquier persona

que labore en la Instancia;

- b) La falta de respuesta por más de diez días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;
- c) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna persona por razones de su sexo, etnia, raza, preferencia sexual, edad, nacionalidad, credo o cualquier otra circunstancia cultural, social o política; y,
- d) Cualquier otra análoga a las anteriores.

ART.15.-La sustanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley (Ley y Código de Procedimientos Administrativos del Estado).

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Y para el conocimiento ciudadano publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinentes para su difusión.

SEGUNDO.-Se derogarán las normas reglamentarias, disposiciones administrativas y circulares de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento quedo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, en la Sesión Ordinaria N° 91 de Fecha 29 de julio de 2011, damos fe, ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. (Firmados).

